



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° ~~133~~ 2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 11 JUL. 2023

VISTOS, la Solicitud s/n de fecha 22 de febrero de 2023, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el Informe Técnico Legal N° 026-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; el Informe N° 747-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado;

CONSIDERANDO:

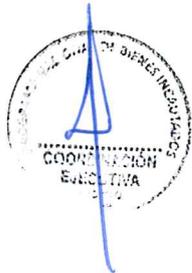
Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los “Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el artículo 24 del referido decreto supremo, establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, mediante la Solicitud s/n de fecha 22 de febrero del 2023, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un inmueble incautado, con la finalidad de realizar actividades de carácter educativo profesional y no profesional (programas de capacitación y actualización profesional, cursos de capacitación no profesional, congresos, conferencias, seminarios, etc.), así como actividades de cultura general (teatro, música, danzas, canto, etc.) y actividades de proyección social (campañas de salud dental y/o chequeo médico por parte de los egresados de las facultades de odontología y medicina humana de la UNMSM), contribuyendo con ello a mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona; acreditando la previsión presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;



E. REBAZA I.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dicha institución es una persona jurídica de derecho público interno que contribuye a la democratización del Perú, al socializar el saber y garantizar el acceso a la universidad sin otra condición que la capacidad académica, la cual goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria; que tiene entre otras funciones, la de formar profesionales e investigadores competentes que estén en capacidad de dirigir los procesos productivos, sociales, culturales y políticos del país;

Que, por su parte, el Plan Estratégico Institucional 2019 - 2023 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos aprobado por Resolución Rectoral N° 06687-R-19, de fecha 21 de noviembre de 2019, establece como Objetivo Estratégico N° 03, mejorar las actividades de investigación e innovación en la comunidad académica; y como Acción Estratégica para alcanzar el referido objetivo, establecer servicios de apoyo educacional y complementario de calidad para los estudiantes; requiriendo para ello el apoyo de un inmueble, a fin de brindar un mejor servicio a los miembros de la comunidad universitaria y no universitaria;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal del inmueble solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, orientados a mejorar la gestión institucional y lograr la excelencia académica, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así como del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (1) inmueble disponible a ser empleado para los fines solicitados, cuyas características técnicas a continuación se detallan:

Cuadro resumen de inmueble				
RENABI	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
242	Predio Sanma, Uc. N° 035715, Sector El Oconal	Villa Rica	Oxapampa	Pasco

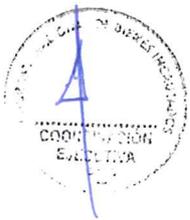
Que, mediante Ficha Técnica N° 121-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, elaborada en base a la información recabada en la inspección de fecha 25 de marzo del 2019, se ha verificado que el citado inmueble se encuentra en regular estado de conservación;

Que, por otro lado, es necesario precisar que del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 004/2023/GDUR/MDVR, de fecha 31 de enero del 2023, emitido por la Municipalidad Distrital de Villa Rica, se ha determinado que la ubicación del citado inmueble corresponde a una zona OU (Otros Usos), cuyos usos permitidos no serían compatibles con las actividades para las cuales se solicita el otorgamiento de la asignación en uso temporal;

Que, por tanto, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 25, numeral 25.3 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, el cual habilita al PRONABI a otorgar la Asignación en uso temporal del citado inmueble, con cargo a que el beneficiario gestione y obtenga el cambio de zonificación ante la autoridad correspondiente, dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución que apruebe la asignación en uso temporal, bajo sanción de declarar por concluida la misma;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal, se sujeta a lo señalado en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en el artículo 26.1 literales a), b), c) y d) de la precitada norma;

Que, conforme el Acta N° 66, emitida el 23 de junio del 2023, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la solicitud de asignación en uso temporal del inmueble materia de la presente resolución, a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;



Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso del bien patrimonial hasta por un plazo máximo de cinco (5) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado.
- c) Asumir los gastos de mantenimiento, servicios públicos, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
- d) Contratar el seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, la que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro del bien.
- f) Gestionar y obtener el cambio de zonificación ante la autoridad competente, dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, bajo apercibimiento de declarar por concluida la asignación en uso temporal.
- g) Devolver el bien cuando se lo requieran.
- h) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro de Propiedad Inmueble, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
- i) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación del bien asignado en uso temporal.
- j) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
- k) Cumplir cualquier otra obligación contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.



Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el decimocuarto considerando de la presente Resolución, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en los artículos 24 y 28.1 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS;



Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble por cualquiera de las causales de conclusión de asignación en uso temporal, comprometiéndose a contradecir dicha demanda sólo y exclusivamente si han devuelto los bienes conforme lo estipulado en la presente Resolución;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico N° 026-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-I, emitido el 23 de abril de 2023 de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 747-2023-JUS/OGAJ, emitido el 11 de julio del 2023, resulta viable asignar en uso temporal el referido inmueble a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;



E. REBAZA I.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS y el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba el Manual de operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Asignación en uso temporal

Formalizar el Acuerdo N° 1 adoptado por el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en su sesión del 23 de junio del 2023- Acta N° 66, mediante el cual se aprueba la Asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con la finalidad de realizar actividades de carácter educativo profesional y no profesional (programas de capacitación y actualización profesional, cursos de capacitación no profesional, congresos, conferencias, seminarios, etc.), así como actividades de cultura general (teatro, música, danzas, canto, etc.) y actividades de proyección social (campañas de salud dental y/o chequeo médico por parte de los egresados de las facultades de odontología y medicina humana de la UNMSM); cuyas características técnicas a continuación se detallan:



Cuadro resumen de inmueble				
RENABI	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
242	Predio Sanma, Uc. N° 035715, Sector El Oconal	Villa Rica	Oxapampa	Pasco

Artículo 2.- Vigencia de la Asignación en uso temporal

Establecer que la vigencia de la Asignación en uso temporal será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha notificación de la presente resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la Asignación en uso temporal

Precisar que la Asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 28.1 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.



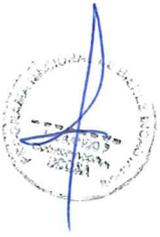
Asimismo, la Asignación en uso temporal otorgada en el artículo primero, queda condicionada a que en el plazo de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cumpla con gestionar y obtener el cambio de zonificación ante la autoridad correspondiente, bajo sanción de declarar por concluida la misma.

Aprobada la conclusión de la asignación y de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble, comprometiéndose a contradecir dicha demanda sólo y exclusivamente si ha devuelto el bien conforme lo estipulado en la presente Resolución.

Artículo 4.- Entrega del bien asignado

Establecer que la entrega el citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica de Inmueble respectiva.





Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



E. REBAZA I.

CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

